CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVES DE SU FACULTAD DE MEDICINA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN C. S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ; Y POR OTRA, EL PROGRAMA INTEGRAL DE NUTRICIÓN, A.C., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, DR. MANUEL ANGEL MENDOZA ALVAREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL PIN", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

La prestación del servicio social contribuye al desarrollo personal y formación profesional de estudiantes universitarios, en virtud de que los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.

Por tanto, la inclusión de Prestadores de Servicio Social en las instituciones públicas, en las organizaciones de la sociedad civil, en las micro y pequeñas empresas, les da la oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en clases y constituye un campo experimental que posibilita la confrontación de teoría y práctica y sus respectivos ajustes; el ejercicio de las relaciones interpersonales; el conocimiento y la observancia de las normas laborales, entre otras múltiples situaciones de aprendizaje.

En la actualidad, el número de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, así como el número de estudiantes están en constante crecimiento.

Debido a que la oferta educativa de las instituciones se incrementa por la creación de nuevas carreras profesionales especializadas; esto ocasiona que los egresados de dichas instituciones educativas demanden, al término de su instrucción, espacios para la prestación del servicio social.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias de la salud; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M. en C.S. Luis Guillermo de Hoyos Martínez, en su Director con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Gerencia Jurídica
Vo. Bo.
Revisó
Fecha 30 May 2012

3. Que señala como su domicilio ubicado en Paseo Tollocan esquina con Jesús Carranza, colonia Moderna de la Cruz, código postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL PIN"

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme las Leyes Mexicanas, originalmente bajo la denominación de "Compartamos Alimentos A.C.", según consta en la escritura notarial No. 82,474 de fecha 30 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 del Distrito Federa y cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal bajo el folio de personas morales número 49,928; y que el primero de diciembre del 2008, la Secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal autorizó el cambio de denominación social de Compartamos Alimentos, A.C., a Programa Integral de Nutrición, A.C., según consta en la escritura pública número 6,629 otorgada ante la fe del Notario Público 243 del Distrito Federal, México, Lic. Guillermo Escamilla Narvaez, de fecha 15 de abril del año 2009 y cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio 49928, de fecha 29 de abril de 2009.

2. Que el **Dr. Manuel Ángel Mendoza Álvarez**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el instrumento notarial No. 7,561 de fecha 18 de Febrero de 2010, otorgado ante la fe del Notario Público No. 243 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Escamilla Narváez; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

3. Que cuenta con las autorizaciones suficientes para utilizar la marca **"UN KILO DE AYUDA®** (nominativa y signo distintivo).

4. Que dentro de su objeto social se encuentra el asistir a las comunidades de escasos recursos, mediante el otorgamiento de apoyos, a través de la atención médica, clínica, psicológica y social, así como en materia de alimentación, vestido o vivienda, orientación social, educación o capacitación en el trabajo para fortalecer su desarrollo económico, autoempleo, así como fomentar en esas comunidades la conciencia de la autosuficiencia, responsabilidad, disciplina y ahorro, así como la celebración de este tipo de convenios los cuales están permitidos por las leyes de la República Mexicana.

5. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 1110, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C. P. 11000, México, Distrito Federal.

III. DE AMBAS PARTES

1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Gerencia Jurídica
Vo. Bo.
Revisó EM
Fecha: 30 May 2012

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de la Licenciatura en Nutrición que imparte **"LA FACULTAD"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, mediante la realización de su servicio social coadyuvando en las acciones y actividades de **"EL PIN"**.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Canalizar a los alumnos y pasantes que deseen realizar su servicio social en **"EL PIN"**, a fin de cumplir con el mismo, en base a las necesidades, condiciones y espacios disponibles previamente establecidos por **"EL PIN"**.

2. Realizar los trámites internos necesarios, para incorporar a los alumnos y pasantes que deseen realizar su servicio social y que reúnan los requisitos correspondientes.

3. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados, para que, durante el desempeño de su servicio social, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes y, en específico **"EL PIN"** para el desarrollo de estas actividades.

4. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes cuando incurran en faltas administrativas durante el desempeño del servicio social.

5. Hacer extensivo a favor de los alumnos que realicen su servicio social, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

6. Llevar a cabo la difusión, seguimiento y evaluación de los programas que opera **"EL PIN"**, para fomentar la participación en el servicio social de alumnos y pasantes que desean realizar el mismo.

7. Expedir las constancias de registro y liberación del servicio social a los alumnos y pasantes participantes que hayan concluido y avalado la realización del mismo.

Gerencia Jurídica
Vo. Bo.
Revisó FFM
Fecha: 30 mayo 2012

II. "EL PIN", se compromete a:

1. Dar a conocer, previamente a **"LA FACULTAD"**, el programa o proyecto para el desarrollo del servicio social dentro de **"EL PIN"**, con el propósito de informar a los alumnos y pasantes que deseen prestar el servicio social sobre los objetivos, metas, desarrollo y resultados esperados del programa o proyectos motivo del Servicio Social así como sobre los derechos, obligaciones y sanciones inherentes al mismo, en cuyo caso ambas partes podrán formalizarlo de común acuerdo por medio de escrito.

2. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de espacios disponibles para el servicio social.

1. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes que participarán en el servicio social, dándoles a conocer el Reglamento interno, políticas, procedimientos y demás normatividad general que deberán observar durante la realización del servicio social.

2. Ofrecer a los alumnos y pasantes inscritos al servicio social, una capacitación inicial para discutir ampliamente el trabajo y/o actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios para este proceso.

3. Otorgar una ayuda económica mensual de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y con en el monto que **"EL PIN"** estime conveniente, la cual no podrá exceder de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales misma que no será considerada como una beca, por lo que el alumno podrá gestionar y tener derecho a becas ante terceros. El apoyo económico estará destinado para que los alumnos y pasantes puedan cubrir sus gastos de alimentación y trasporte por lo que de ninguna manera será considerado como una remuneración o pago de salario o sueldo a cambio de la realización un trabajo o la prestación de un servicio.

4. Remitir mensualmente a **"LA FACULTAD"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes que realicen su servicio social.

5. Cubrir los gastos derivados de las actividades operativas propias y de aquellas en donde participen los alumnos y pasantes para el desarrollo del servicio social.

6. Contemplar a los alumnos y pasantes al término de su servicio social para que en su caso ocupen las plazas vacantes que considere **"EL PIN"**.

7. Proporcionar a los alumnos y pasantes un espacio adecuado para la realización de las actividades programadas, que garantice la seguridad y eficiencia.

8. Establecer horarios a los alumnos y pasantes para el cumplimiento del servicio social con atención al compromiso académico de los mismos.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.

Gerencia Jurídica
Vo. Bo.
Revisó EPM
Fecha: 30 Mayo 2012

3. Dar seguimiento y evaluar el desempeño de los alumnos y pasantes participantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de un año, cubriendo 1200 horas, contadas a partir del día en que los alumnos y pasantes de referencia sean recibidos por el **"PIN"** quien deberá comunicarlo por escrito a quien corresponda para efectos de control y cumplimiento del mismo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y PASANTES DE SERVICIO SOCIAL.

Los alumnos y pasantes inscritos al servicio social tendrán, de manera enunciativa, más no limitativamente, las siguientes obligaciones durante la realización de dicho servicio:

a).- Cumplir con lo establecido en la Legislación Universitaria aplicable;

b).- Observar buen comportamiento en el desempeño de sus actividades;

c).- Abstenerse de portar armas de fuego o punzo cortantes dentro y fuera del lugar en el que presten su servicio social;

d).- Conducirse con decoro y respeto con el personal que elabore en su área de adscripción;

e).- Cumplir en todos los términos con los programas de servicio social, y asistir a las reuniones que sean convocadas por sus jefes inmediatos;

f).- Comunicar inmediatamente a sus superiores por escrito, cualquier irregularidad que observe en el servicio social;

g).- Ser responsables del manejo de documentos, valores y efectos que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades;

h).- Permanecer en el servicio hasta hacer entrega de los fondos, valores o bienes de cuya administración o guarda sea responsable, por un plazo máximo de 7 días naturales posteriores a la conclusión del servicio social.

i).- Firmar la carta compromiso respectiva.

En caso de que, durante la realización del Servicio Social, los alumnos y pasantes incumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en esta clausula o cualquier otra que esté relacionada con dicho servicio, serán responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a **"EL PIN"**.

QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL.

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL PIN"** y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"EL PIN"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en

Gerencia Jurídica
Vo. Bo.
Revisó: EFM
Fecha: 30 Mayo 2012

el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan las partes.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que ambas partes conozcan y reciban de la otra en relación con el presente Convenio, será considerada como Información Confidencial, y será propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, por lo que no podrá ser divulgada a terceros cualesquiera que sean estos, sin previa autorización de la parte propietaria de la información, que conste por escrito debidamente firmado de conformidad.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de tres años a partir de la fecha de celebración del mismo, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse bajo las condiciones originales hasta su total conclusión.

OCTAVA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las condiciones pactadas en este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo por escrito de ambas partes, previa solicitud por escrito hecha con quince días hábiles de anticipación por la parte interesada y, en su caso, se deberá firmar el convenio modificatorio o adendas que corresponda por los representantes legales de ambas partes.

Si alguna de las condiciones, provisiones o arreglos de este convenio es señalada como invalida, cancelada o no aplicable por autoridad legal competente, el resto del convenio permanecerá vigente y efectivo.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier momento y de manera unilateral el presente convenio, previo aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación mínima de 90 (noventa) días naturales, en base a lo dispuesto por el presente convenio.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo huelga y el paro de laborales académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

Gerencia Jurídica
Vo. Bo.
Revisó
Fecha 30 mayo 2012

DÉCIMA PRIMERA. DE LA MARCAS.

"LA FACULTAD" reconoce y acepta que las marcas propiedad o licenciadas a favor de **"EL PIN"** han sido, son y permanecerán siendo de su absoluta y única propiedad o uso. En consecuencia, durante la vigencia de este Convenio y con posterioridad a su terminación, **"LA FACULTAD"** se abstendrá de usar de cualquier forma dichas marcas sin el consentimiento por escrito de **"EL PIN"**, así como de realizar cualquier acto contrario al establecido en este Convenio y evitar omisiones que de alguna manera afecten la validez, prestigio o imagen de cualquiera de las marcas de **"EL PIN"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS PRODUCTOS DEL SERVICIO SOCIAL.

Será propiedad exclusiva de **"EL PIN"** todos los documentos e información que se le proporcionen a los alumnos y pasantes con motivo del presente convenio, así como los que preparen, elaboren o formulen en relación o conexión con sus actividades derivadas del presente convenio, por lo que los alumnos y pasantes no ostentarán, conservarán ni harán uso de privilegio o derecho de propiedad intelectual, incluyendo los de carácter personal y patrimonial.

Por lo tanto, **"LA FACULTAD"** se compromete a orientar a alumnos y pasantes en el sentido de que **"EL PIN"** será la única y legítima propietaria de los derechos que correspondan de los productos, proyectos, ideas, etc., creados por alumnos y pasantes en virtud de la prestación de su servicio social.

DÉCIMA TERCERA. DE LA LEGISLACIÓN APLICALBE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

En caso contrario, para todo lo relativo al presente Convenio, las partes se someten en forma expresa a las leyes vigentes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando de manera expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles o beneficiarles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Gerencia Jurídica
Vo. Bo.
Revisó EPM
Fecha 30 mayo 2012

POR LA FACULTAD

M. EN C. S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ
DIRECTOR

POR "EL PIN"

DR. MANUEL ANGEL MENDOZA ALVAREZ
APODERADO LEGAL DEL
PROGRAMA INTEGRAL DE NUTRICIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVES DE SU FACULTAD DE MEDICINA; Y EL PROGRAMA INTEGRAL DE NUTRICIÓN, A.C. CONSTE.----------

Universidad Autónoma del Estado de México

Oficina del Abogado General

Revisado

Gerencia Jurídica
Vo. Bo.
Revisó EAM
Fecha: 30 May 2017